



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MDNC**

Nueva Cajamarca, 29 de mayo de 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 10-2024 de fecha 28.05.2024; Informe N° 000171-2024-UOE-OI/PD de fecha 22.04.2024; Oficio N° 000091-2024-OI/IPD de fecha 23.04.2024; Informe N° 033-2024-DEPI-GIDRU/MDNC de fecha 25.04.2024; Informe N° 294-2024-GIDUR/MDNC de fecha 29.04.2024; Informe Legal N° 318-2024-OAJ/MDNC de fecha 07.04.2024, Informe N° 014-2024-ING/JYDP de fecha 14.05.2024, Informe N° 329-2024-GIDUR/MDNC de fecha 14.05.2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la afectación en uso es un acto de administración que permite el aprovechamiento de los bienes inmuebles de dominio público: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio denominado privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

**Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad**

Seguidamente, el artículo 8° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme ordenamiento jurídico, considerando para tal efecto los requisitos que veremos más adelante. Asimismo, conforme con el artículo 9° del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por la autoridad administrativa.

Según Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28306 de desarrollo y promoción del Deporte, es un organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional con autonomía, técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de funciones.

El Informe N° 000171-2024-UOE-OI/IPD, de fecha 22.04.2024, la Ing. Ysabel Salazar Flores Jefe ( e ) de la Unidad de Obras y Equipamiento del Instituto Peruano del Deporte emite oficio dirigido al Jefe de la Oficina de Infraestructura del Instituto Peruano del Deporte.

El Oficio N° 000091-2024-OI/IPD, de fecha 23.04.2024, el Arq. Víctor Javier Espino Reluce, emite oficio dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual indica inicio de arreglos institucionales acorde al invierte. pe en relación a IOARR formulada.

El Informe N° 033- 2024-DEPI-GIDUR/MDNC, de fecha 25.04.2024, el jefe de Estudios de Pre Inversión Unidad Formuladora, emite informe dirigido al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual esta división solicita suscripción de Convenio por afectación en uso del estado IPD NUEVA CAJAMARCA, para continuar con la elaboración del Expediente Técnico y posteriormente su ejecución del proyecto, REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO IPD NUEVA CAJAMARCA-RIOJA-SAN MARTINN con código Único de Inversiones N° 2594089

El Informe N° 294-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 29.04.2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural emite informe Dirigido al Gerente Municipal mediante el cual solicita la suscripción de convenio por afectación en uso del estadio IPD- Nueva Cajamarca, previa opinión legal.

El Informe Legal N° 318-2024-OAJ/MDNC, de fecha 07.05.2024, el jefe de Asesoría Jurídica, emite informe dirigido al Gerente Municipal, la aprobación de la suscripción de Convenio por afectación en uso entre la MDNC y el Estadio IPD Nueva Cajamarca, el mismo que está orientado a la reparación de infraestructura deportiva; en San Martin -CUI N° 2594089, los cuales se realizará dentro de los alcances del principio de legalidad de la Legislación administrativa y del principio de subsidiaridad.



Informe N° 329-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 14 de mayo 2024; remite PROPUESTA DE CONVENIO POR AFECTACIÓN DE USO DEL ESTADIO IPD NUEVA CAJAMARCA ENTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y EL INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE IPD.



Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la CELEBRACIÓN del CONVENIO POR AFECTACION DE USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y EL ESTADIO IPD NUEVA CAJAMARCA, el presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se dará por concluido al termino de seis meses el mismo que podrá ser renovable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **AUTORIZAR** al **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA** la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO:** **NOTIFICAR** la presente ACUERDO a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594

